



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                               |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                        |
| EJECUTANTE  | FELIPE ANDRES GARCIA PUERTA                                                   |
| EJECUTADO   | SOLUCIONES INTEGRALES DE NEGOCIOS<br>“SIDENEGOCIOS S.A.S.”                    |
| RADICADO    | 63001-31-05-004-2018-00022-00                                                 |
| PROVIDENCIA | CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO Y<br>PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO DE BANCO |

Procede el juzgado a correr traslado de las excepciones de fondo presentadas por el Curador Ad-Lítem designado para la entidad demandada y a poner en conocimiento de las partes respuesta a medida de embargo, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., se ordenará correr traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la parte demandada (PRESCRIPCION), a través de Curador Ad- Lítem (PDF.53), por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para los fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de las partes los siguientes oficios:

- Del Banco CITIBANK COLOMBIA S.A. (PDF.48), quien informó que la entidad demandada no tiene vinculo comercial de la entidad bancaria, por lo que no posee productos susceptible s de ser embargados. En virtud de la petición elevada por el mencionado banco, envíese nuevamente soporte de la solicitud de embargo remitido por este juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante del escrito de contestación de la demanda y de la interposición de excepciones de fondo presentado por la parte demandada (PDF.53), por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para los fines legales a que hubiera lugar, póngase en conocimiento de las partes el oficio allegado de CITIBANK COLOMBIA S.A.

En virtud de la petición elevada por la demandada CITIBANK COLOMBIA S.A., envíesele nuevamente soporte de la solicitud de embargo remitido por este juzgado.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados de las partes: ejecutante [linamarcelacaicedo@hotmail.com](mailto:linamarcelacaicedo@hotmail.com) ejecutada [andres570@outlook.com](mailto:andres570@outlook.com)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARIN  
JUEZ

Haj

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7060c63ca89dc9c4b60df1b79efe09d0402bb8ab5c64fb69280ce9efc47baa7**

Documento generado en 14/06/2023 06:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>